

RAD-2019-00273; SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO DESDE 27 DE MAYO DE 2022 HASTA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y EMBARGO DE REMANENTES.

Harold Bolaños <harold.bolanos.c@gmail.com>

Jue 10/11/2022 11:06

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO

E.S.D.

Radicado:	00273-2019
Referencia	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
Demandante:	YIRALDIN PACHECO SALAS C.C. 1.045.166.261
demandado:	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO DESDE 27 DE MAYO DE 2022 HASTA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y EMBARGO DE REMANENTES.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.291.528** expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional **No. 294639**, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial me permito radicar ante su despacho:

1. Actualización de liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P. desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022.

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS TASAS SUPERFINANCIERA

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 2.222.674	\$ 9.127
	JUNIO	20,40%	2,55%	\$ 2.222.674	\$ 56.678
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 2.222.674	\$ 59.123

AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 2.222.674	\$ 61.707
SEPTIEMBRE	23,50%	2,94%	\$ 2.222.674	\$ 65.291
OCTUBRE	24,61%	3,08%	\$ 2.222.674	\$ 68.375
NOVIEMBRE	25,78%	3,22%	\$ 2.222.674	\$ 23.875

TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 27 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$344.176
--	------------------

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación; y actualizar la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022.

2. Solicito a su despacho sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 800.094.466-3; En los PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES:

- **RADICADO 08-638-31-89-001-2013-00298-00.** DEMANDANTE: NAYID VALENCIA CERVANTES C. C. 72.121.266;

Proceso que se encuentran pendientes por terminar por lo que realizó la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. *Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*
(...)

Por lo anteriormente expuesto; Solicito a este despacho se sirva atender mi solicitud bajo el imperio del rito legal que corresponde; en aras de conseguir el pago total del proceso.

Atentamente.

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.



DOCTOR
DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO
E.S.D.

Radicado:	00273-2019
Referencia	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
Demandante:	YIRALDIN PACHECO SALAS C.C. 1.045.166.261
demandado:	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO DESDE 27 DE MAYO DE 2022 HASTA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y EMBARGO DE REMANENTES.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.291.528 expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 294639, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial me permito radicar ante su despacho:

1. Actualización de liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P. desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022.

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS TASAS SUPERFINANCIERA

	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
AÑO 2022	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 2.222.674	\$ 9.127
	JUNIO	20,40%	2,55%	\$ 2.222.674	\$ 56.678
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 2.222.674	\$ 59.123
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 2.222.674	\$ 61.707
	SEPTIEMBRE	23,50%	2,94%	\$ 2.222.674	\$ 65.291
	OCTUBRE	24,61%	3,08%	\$ 2.222.674	\$ 68.375
	NOVIEMBRE	25,78%	3,22%	\$ 2.222.674	\$ 23.875



TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 27 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$344.176
--	------------------

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación; y actualizar la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022.

2. Solicito a su despacho sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 800.094.466-3; En los PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES:

- RADICADO 08-638-31-89-001-2013-00298-00. DEMANDANTE: NAYID VALENCIA CERVANTES C. C. 72.121.266;**

Proceso que se encuentran pendientes por terminar por lo que realizo la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

(...)

Por lo Anterior expuesto; Solcito a este despacho se sirva atender mi solicitud bajo el imperio del rito legal que corresponde; en aras de conseguir el pago total del proceso.

Atentamente.

**HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.**